



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

022

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N°

2016

26 ENE. 2016

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Visto: Los Informes N° 243-2015/SERPAR LIMA/SG/OAL-UAA/MML de fecha 08.12.2015 e informe N° 411-2015/SERPAR LIMA/SG/OAL/MML de fecha 10.12.2015, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y el Director de la Oficina de Asesoría Legal, respectivamente, con relación a la solicitud de Registro N° 127290 cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 037-94, presentado por los señores Carlos Alfredo Aranguren Méndez, Pablo Alfredo Ledesma Gómez y el ex servidor don Cipriano Trujillo Flores y;

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes Don Carlos Alfredo Aranguren Méndez, Pablo Alfredo Ledesma Gómez y el ex servidor Cipriano Trujillo Flores, servidores empleados de carrera y ex servidor adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, mediante escrito de Registro N° 127290-2015, solicitan el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 037-94 y por consiguiente solicitan se les otorgue la Bonificación Especial en sus respectivas remuneraciones y pago de los reintegros devengados con intereses de Ley;

Que por Informe N° 243-2015/SERPAR LIMA/SG/OAL-UAA/MML de fecha 08 de diciembre de 2015, refrendado mediante Informe N° 411-2015/SERPAR LIMA/SG/OAL/MML de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos emite opinión, respecto al otorgamiento de la Bonificación Especial previsto en el Decreto de Urgencia N° 037-94, solicitados por los servidores y ex servidor a que se refiere el considerando precedente, concluye que el mismo deviene en Improcedente, fundamentado en el siguiente análisis;

Que lo vertido en el Decreto de Urgencia N° 037-94, mediante el cual se otorga una Bonificación Especial que permita elevar los montos mínimos del ingreso total permanente de los servidores de la Administración Pública, activos y cesantes, según los grupos ocupacionales Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como a los funcionarios y directivos, de acuerdo a las posibilidades fiscales y dentro del marco del presupuesto aprobado para 1994, precisando lo establecido en el art. 6° del Decreto de Urgencia N° 037-94, que los Gobiernos Locales se sujetaran a lo señalado en el Art. 23° de la Ley 26268;

Que la Ley 26268 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1994 refiere en el Art. 23° en su segundo párrafo que "los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerios y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos propios de cada Municipalidad y se fijan por el procedimiento de negociación bilateral establecida mediante el Decreto Supremo N° 070-85-PCM";

Que lo normado por el Decreto Supremo 070-85-PCM a que se hace referencia en el párrafo anterior el cual señala en su artículo 4° "los trabajadores de los Gobiernos Locales que no adopten el régimen de negociación bilateral que se establece por el presente Decreto Supremo, percibirán los incrementos que de carácter general otorgue el Gobierno Central a los trabajadores del Sector Público";

Que en ese sentido, refiere que resulta pertinente resaltar lo vertido en el Acta Final de la Comisión Paritaria de 1995 en la cual se puede vislumbrar que con su suscripción quedo resuelto el Pliego de Reclamos de los años 1994 y 1995, indicando que no quedaron puntos pendientes por resolver por lo cual lo suscribieron SERPAR LIMA Y EL SUTSERP;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, por informe N° 021-2015/SERPAR LIMA/GA/SGP/UEB/MML suscrito por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Beneficios, señala que del análisis del alcance de las normas expuestas en los Informes Legales a que se refiere el segundo considerando, lo peticionado por Don Carlos Alfredo Aranguren Méndez, Pablo Alfredo Ledesma Gómez y el ex servidor Cipriano Trujillo Flores, servidores empleados de carrera y ex servidor, respectivamente, respecto al otorgamiento de la Bonificación Especial en sus respectivas remuneraciones y pago de los reintegros devengados con intereses de Ley, es IMPROCEDENTE;

De conformidad con las disposiciones legales precitados, Informes Legales N° 243-2015/SERPAR LIMA/SG/OAL-UAA/MML, Informe N° 411-2015/SERPAR LIMA/SG/OAL/MML y Actas de Convención Colectiva de Trabajo 1995;

Con visaciones del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General N° 221-2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el otorgamiento de la Bonificación Especial a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, solicitado por los señores Carlos Alfredo Aranguren Méndez, Pablo Alfredo Ledesma Gómez y el ex servidor Cipriano Trujillo Flores, en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los Recurrentes, así como a las Dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


.....
JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Gerente Administrativo
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima